



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº155**

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 04.12.2023

### **VISTOS:**

El Memorando N° 001749-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración; la Nota N° 000163-2023-INABIF-UA-SUL-SG y los Informes N°s. 000356 y 000367-2023-INABIF/UA-SUL de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 001342-2023-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000603-2023-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 000163-2023-INABIF-UA-SUL-SG de fecha 23 de noviembre del 2023, Servicios Generales de la Sub Unidad de Logística, remite requerimiento consolidado de las 4 líneas usuarias para la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Unidades Operativas a nivel Lima Metropolitana y Callao del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, considerando el plazo de 180 días calendarios y/o a la suscripción e inicio del servicio del Concurso Público 04-2023-INABIF;

Que, a través del Informe N° 000356-2023-INABIF/UA-SUL de fecha 27 de noviembre del 2023, la Sub Unidad de Logística determina el valor estimado para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Unidades Operativas a nivel Lima Metropolitana y Callao del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el periodo de 180 días calendario y/o a la suscripción e inicio del servicio del Concurso Público 04-2023-INABIF, por un monto que asciende a los S/ 5,885,179.14 (Cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y nueve con 14/100 soles);

Que, por Memorando N° 001342-2023-INABIF/UPP de fecha 28 de noviembre del 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite a la Sub Unidad de Logística la Certificación Presupuestal N° 0000009586, aprobada, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal de Gasto N° 138 de fecha 28 de noviembre de 2023 para el año 2024 por el monto de S/ 5,875,179.14 (Cinco millones ochocientos setenta y cinco mil ciento setenta y nueve con 14/100 soles), para la Contratación Directa por desabastecimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Unidades Operativas a nivel Lima Metropolitana y Callao del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 309 de fecha 30 de noviembre de 2023, se aprueba la décima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº155**

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 04.12.2023

Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año fiscal 2023, a fin de que se incluyan tres (03) procedimientos de selección, entre otros, el procedimiento de selección Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Unidades Operativas a nivel Lima Metropolitana y Callao del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el periodo de 180 días calendario y/o a la suscripción e inicio del servicio del Concurso Público 04-2023-INABIF;

Que, mediante Formato N° 36 del 30 de noviembre de 2023, la Unidad de Administración aprueba la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Unidades Operativas a nivel Lima Metropolitana y Callao del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, por el periodo de 180 días calendario y/o a la suscripción e inicio del servicio del Concurso Público 04-2023-INABIF, con un valor estimado de S/. 5,885,179.14 (Cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y nueve con 14/100 soles);

Que, a través del Informe N° 000367-2023-INABIF/UA-SUL de fecha 01 de diciembre de 2023, la Sub Unidad de Logística, sustenta la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Unidades Operativas a nivel Lima Metropolitana y Callao del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el periodo de 180 días calendario y/o a la suscripción e inicio del servicio del Concurso Público 04-2023-INABIF por la causal de desabastecimiento, concluyendo, entre otros, lo siguiente:

«(...)

- 4.4 *La situación o el hecho extraordinario que determina la ausencia inminente del Servicio de Vigilancia se configura ante la presentación de elevación de cuestionamientos al pliego de consultas y observaciones de la CP-SM-4-2023-INABIF-1: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF, impactando en el cronograma previsto.*
- 4.5 *De acuerdo a los actuados expuestos, se configura la causal de Desabastecimiento por el Servicio de Vigilancia, siendo el proveedor adjudicado: CONSORCIO A&G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C – AUDAZ PROTECCION PATRIMONIAL S.A.C, el periodo de 180 días calendario y/o a la suscripción e inicio del servicio del Concurso Público 04-2023-INABIF.*



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº155**

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 04.12.2023

(...);»;

Que, por Memorando N° 001749-2023-INABIF/UA de fecha 01 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración hace suyo el Informe N° 000367-2023-INABIF/UA-SUL y solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica que emita su opinión legal sobre la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Unidades Operativas a nivel Lima Metropolitana y Callao del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el periodo de 180 días calendario y/o a la suscripción e inicio del servicio del Concurso Público 04-2023-INABIF;

Que, el literal c) artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, en adelante la Ley, establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, disponiendo en su literal c) que: La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Asimismo, prevé que dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, igualmente, la mencionada norma prescribe que no puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones: c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad; c.2) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa; c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa; c.4) Por



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº155**

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 04.12.2023

prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento; y c.5) En vía de regularización;

Que, además, dispone que *“Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan”*;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 209-2017-DTN, de fecha 26 de setiembre de 2017, señala lo siguiente: *“2.1 (...) De conformidad con las disposiciones citadas, para que se configure la causal de contratación directa denominada “situación de desabastecimiento” deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo”*, asimismo, respecto al primer elemento, señala que *“(…) que por “extraordinario” se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común<sup>(...)</sup> y por “imprevisible” se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto<sup>(...)</sup>. En esa medida, esta causal se configuraría ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos”*; y respecto al segundo elemento señala que, *“(…) se refiere a que la ausencia de un bien o servicio comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad”*;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, y señala que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, en este contexto la Sub Unidad de Logística, a través del Informe N° 000367-2023-INABIF/UA-SUL, señala lo siguiente:

«(...)



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº155**

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 04.12.2023

***Respecto al hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente del Servicio de Vigilancia.***

- 3.7 *Mediante Nota N° 148-2023-INABIF/UA-SUL-SG del 07 de Noviembre del 2023 y Nota N°552-2023-INABIF/UA-SUL-CP de la misma fecha, Servicios Generales y Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, en calidad de área usuaria advierten presentación de elevación de cuestionamientos al pliego de consultas y observaciones, siendo que con la Nota N° 2152-2023-INABIF/UA-SUL del 13 de Noviembre del 2023 la Sub Unidad de Logística comunica a la Unidad de Administración que dicha presentación de cuestionamientos dilatan el resultado de la Buena pro y consentimiento de la CP-SM-4-2023-INABIF-1: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF.*
- 3.8 *Precisando que el pronunciamiento del OSCE podría darse el 24.11.2023, afectando el cronograma de la CP-SM-4-2023-INABIF-1, el cual tenía previsto el otorgamiento de la Buena Pro el 17 de Noviembre del 2023, en tanto el OSCE resuelva el pronunciamiento, integración de bases y se reanude el cronograma, generando mayor dilatación a la culminación de la CP-SM-4-2023-INABIF-1: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF.*
- 3.9 *La presente contratación de vigilancia (**Contrato N° 011-2023-INABIF**) culmina el **07 de diciembre del 2023 a las 7:00 am**, posterior a ello el INABIF se encuentra desabastecido del servicio de vigilancia y pondría en riesgo la seguridad de los bienes, residentes y personal al no contar con el citado servicio.*

***Que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones del INABIF***

- 3.10 *El INABIF contribuye con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, propiciando así su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus*



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº155**

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 04.12.2023

*derechos, en ese sentido el Servicio de Vigilancia es un servicio esencial para resguardar a la población, hogares y centros del INABIF.*

*3.11 De conformidad con los Términos de Referencia, el servicio de vigilancia, requiere asegurar la continuidad de las siguientes funciones:*

- El servicio comprende la protección, seguridad y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles, personal, equipos, enseres, materiales y en general todos los bienes de propiedad del INABIF que se encuentran en las instalaciones de la sede Central y Unidades Operativas.*
- Prevención y protección contra posibles daños, robos, deterioros, sabotaje, terrorismo o cualquier acto delincuenciales en agravio de los bienes, personal y/o visitantes del INABIF.*
- Protección de la integridad física de las personas que laboran en la sede Central y Unidades Operativas de Lima Metropolitana y Callao.*
- Custodia, vigilancia, seguridad y protección de los bienes, muebles e inmuebles, locales, insumos, vehículos de propiedad del INABIF, ubicados en sus instalaciones.*
- Control y registro de entrada y salida de las personas que laboran en la Sede Central y Unidades Operativas de Lima Metropolitana y Callao.*
- Control y registro de entrada y salida del público y/o vehículos visitantes de la Sede Central y Unidades Operativas de Lima Metropolitana y Callao.*
- Control y registro de los bienes que ingresan o salen de las instalaciones de la Sede Central y Unidades Operativas de Lima Metropolitana y Callao, incluye la revisión de bolsos, mochilas y maletas de los vehículos.*
- Verificación del uso adecuado de agua y energía eléctrica (grifería e interruptores) de la Sede Central y Unidades Operativas de Lima Metropolitana y Callao.*

*(...)».*

Que, de la revisión de los antecedentes que obran en autos y del Informe N° 000367-2023-INABIF/UA-SUL emitido por la Sub Unidad de Logística, se verifica lo siguiente: 1) La presentación de elevación de cuestionamientos al pliego de consultas y observaciones, dilatan el resultado de la Buena pro y consentimiento de la CP-SM-4-2023-INABIF-1 Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Unidades Operativas a Nivel Lima Metropolitana y Callao del



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº155**

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 04.12.2023

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; 2) El Contrato N° 011-2023-INABIF culmina el 07 de diciembre de 2023 a las 7:00 a.m., posterior a ello el INABIF se encuentra desabastecido del servicio de vigilancia y pondría en riesgo la seguridad de los bienes, residentes y personal al no contar con el citado servicio; y 3) Conforme lo sustenta la Sub Unidad de Logística constituyen un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente del Servicio de Seguridad y Vigilancia y que compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones del INABIF;

Que, de lo señalado por la Sub Unidad de Logística se desprende que el servicio de seguridad y vigilancia resulta necesario para garantizar la seguridad e intangibilidad del patrimonio de la institución, toda vez que la interrupción o desabastecimiento de este puede afectar la operatividad y gestión administrativa de la institución, ya que, el hecho de que el local no se encuentre con la protección adecuada generará la falta de seguridad necesaria, que podría poner en riesgo los bienes y la integridad del personal y de usuarios de la Entidad;

Que, a través de los documentos obrantes en el expediente de contratación el área usuaria en coordinación, con el órgano encargado de las contrataciones de acuerdo a los términos de referencia, determinaron el sustento técnico del procedimiento de selección de Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Unidades Operativas a nivel Lima Metropolitana y Callao del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el periodo de 180 días calendario y/o a la suscripción e inicio del servicio del Concurso Público 04-2023-INABIF, por el monto ascendente a S/ 5,885,179.14 (Cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y nueve con 14/100 soles), por la causal de desabastecimiento prevista en el literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el literal c) del artículo 100 de su Reglamento; contando el expediente, con la documentación que acredita los actos preparatorios correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000603-2023-INABIF/UAJ de fecha 01 de diciembre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica, considerando que se cuenta con la documentación que acredita los actos preparatorios, emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de emitir el acto resolutorio para la aprobación del procedimiento de selección Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Unidades Operativas a nivel Lima Metropolitana y Callao del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el periodo de 180 días calendario y/o a la suscripción e inicio del servicio del Concurso Público 04-2023-INABIF;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº155**

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 04.12.2023

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, así como por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; por el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005 de fecha 10 de enero de 2023;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el procedimiento de selección Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Unidades Operativas a nivel Lima Metropolitana y Callao del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el periodo de 180 días calendario y/o a la suscripción e inicio del servicio del Concurso Público 04-2023-INABIF, con un valor estimado de S/ 5,885,179.14 (Cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y nueve con 14/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por la causal de desabastecimiento prevista en el literal c) del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Logística, realice las acciones conducentes a la Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística, realice la publicación de la presente Resolución y de los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 4.- REMITIR** los actuados a la Sub Unidad de Potencial Humano para que sean derivados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el inicio de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº155**

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 04.12.2023

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF ([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

**Regístrese y comuníquese**

**JESSICA MELINA RUIZ ATAU**  
Directora Ejecutiva